

MADRID - HEMEROT



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 761

Martes 10 de Junio de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Junta auxiliar de cárceles de Madrid.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro de raciones de pan y menestra necesarias para el alimento de los presos pobres de las cárceles de Villa y de mugeres de esta corte, y el aceite necesario para el alumbrado de las mismas, por término de un año, que empezará á regir desde 1.º de julio próximo; se anuncia en el Diario de avisos y Boletín oficial de la provincia, á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta, acudan á la secretaria de la Junta, sita en el piso principal de las oficinas del Gobierno de esta provincia, para enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia hasta el día 16 del presente mes que se verificará el remate, en la sala de juntas del citado Gobierno y hora de las tres de su tarde.

Madrid 7 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Mas, para registrar una mina de

plata y otros metales, que ha de llamarse El Duende de Horcajuelo, sita en la Cuesta de la Gasita, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al S. con las Cabezuelas; P. río llamado de Horcajuelo; M. camino que va de Horcajuelo á Prádena, y Norte con la mina titulada Ascension; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este día admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del citado Reglamento.

Madrid 4 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Lorenzo Gargallo, para registrar una mina de hierro argentífero y otros metales, que ha de llamarse Carolina, sita en el cerrillo del Recuenco, término y distrito municipal de Madarcos, lindando al S. con el cerro del Recuenco; P. con el ancho del Recuenco; N. con el río de Madarcos; Mediodía con la solana del Recuenco, y el camino de las Carretas; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este día admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta pro-

vincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 4 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Vicente Hermida, para registrar una mina de antimonio y plata que ha de llamarse la Fortuna, sita en la Dehesilla, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al N. con la mina Santo Tomás; L. con tierra de Benito Diez; Sur y Oriente con id. de la Capellana; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 4 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Julian Moreno, para registrar una mina de antimonio argentífero, que ha de llamarse La Diaria, sita en la Joya del prado La Fuente, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al Norte y Sur la Dehesa; Sudoeste con el prado Vallejo, y Poniente con la peña de la Tablilla; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 4 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Aproximándose el fin de la ampliacion del ejercicio de 1855, es llegado el caso de que se reintegre el Tesoro de los adelantos que tiene hechos para cubrir el servicio extraordinario de obras públicas del mismo año, importantes mas de 36 millones de reales y de que al efecto haga uso el Gobierno de la autorizacion que le fue concedida por el artículo 6.º de la ley general de presupuestos de 25 de julio de 1855.

Pero como posteriormente por la ley de 14 de marzo último se declaró la permanencia de una parte del crédito de 60 millones de reales autorizado por la primera, y que por consiguiente podrán imputarse los 26 millones de dicha precedencia al crédito extraordinario de 50 millones que concede aquella con destino á las obras de reparacion de carreteras que han de efectuarse dentro del presupuesto corriente, el Ministro que suscribe considera conveniente limitarse á hacer efectivo el crédito de 34 millones que puede aplicarse al presupuesto de 1855, dejando para tiempo oportuno usar de la autorizacion concedida por la referida ley de 14 de marzo último, y reintegrar al Tesoro, por efecto de las operaciones que en su virtud se realicen, del exceso de sus anticipaciones y del importe de los desembolsos que verifique, hasta el completo de los 50 millones mencionados.

Aunque el Gobierno pudiera, sin separarse del espíritu y letra del art. 6.º de la espresada ley de presupuestos de 25 de julio último, proceder á la negociacion de acciones de carreteras para adquirir los citados 34 millones de reales, sin sujetarse á las formalidades de una subasta, su deseo de dar la mayor publicidad posible á todos sus actos le anima á proponer á V. M. que la venta de dichos valores se efectúe en pública licitacion, reservándose únicamente la fijacion del tipo á que considere conveniente su cesion, y que tendrá el honor de someter á la aprobacion de V. M. el dia mismo en que se celebre aquella.

De esperar es que su resultado sea ventajoso, y que el público responderá con su confianza, como lo ha hecho recientemente, al constante afan con que V. M. se desvela por el afianzamiento del crédito y el engrandecimiento de la nacion que tanto fia en su maternal cuidado.

Fundados en las razones espuestas, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de junio de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Usando de la autorizacion concedida por las Córtes en el art. 6.º de la ley de presupuestos de 25 de julio último, se emitirán acciones de carreteras hasta obtener un producto efectivo de 34 millones de reales.

Art. 2.º Dichas acciones serán al portador, de á 2,000 rs. cada una; llevarán la fecha de 1.º de julio próximo, y tendrán derecho al interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres en la direccion general de la deuda, y ademas á 1 por 100 anual de amortizacion compuesta, que ha de verificarse por sorteo.

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse las referidas acciones se fijará por mí el día en que se verifique la licitación pública, despues de oído el parecer de mi Consejo de Ministros, y se publicará en el acto de aquella por mi ministro de Hacienda al abrir el pliego que lo contenga.

Art. 4.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociacion, podrán dirigir sus proposiciones, por medio de pliegos cerrados, á la direccion general del Tesoro antes del día fijado para la licitación, ó presentarlos en esta al comenzarse el acto de la misma. En uno y otro caso deberán acompañar á sus proposiciones formuladas al tenor del modelo inserto al final de este decreto, el resguardo que acredite que han depositado previamente el 3 por 100 del importe nominal de sus pedidos respectivos en la caja general de depósitos.

Art. 5.º No se admitirán proposiciones que no lleguen á 8,000 rs. de valor nominal.

Art. 6.º A las dos de la tarde del día 25 del presente, en reunion pública, presidida por mi ministro de Hacienda, y con asistencia de los directores generales del Tesoro y Contabilidad y del asesor general de dicho ministerio, se abrirán los pliegos cerrados que se hubiesen recibido con antelacion y los que se presentasen en el acto.

Art. 7.º Leidas las proposiciones presentadas, examinada su conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de este decreto, y abierto en seguida el pliego que contenga el precio mínimo fijado por mí, se publicará la admision de aquellos hasta la suma necesaria para producir los 34 millones de reales efectivos de que va hecha mencion, siempre que alcancen el espresado tipo, prefiriendo las que ofrezcan mayor ventaja. Si el precio fuere el mismo y los pedidos escediesen de la suma de acciones que haya de aplicarse despues de admitidas las ofertas mas favorables, se repartirá el resto entre los proponentes que se hallen en igual caso y en proporcion de sus pedidos.

Art. 8.º Los particulares ó sociedades cuyas proposiciones hubiesen sido admitidas, efectuarán el pago de las acciones que les fueren adjudicadas del modo siguiente: La cuarta parte al contado, y las otras cuartas restantes en pagarés á los plazos de fin de julio, fin de agosto y fin de setiembre del presente año, por tercias é iguales partes.

Art. 9.º Las liquidaciones de esta operacion se efectuarán por la Direccion general del Tesoro público, quedando terminadas para el día 30 del corriente, último de la ampliacion del presupuesto de 1855.

Art. 10. Los particulares ó sociedades en cuyo favor se adjudicasen dichas acciones, recibirán carpetas provisionales en que se anoten los pagos que realicen; y cuando satisfagan por completo su débito, se les entregarán las acciones definitivas que les correspondan, sin perjuicio de que, si fuere posible, y á medida de que ven-

zan los plazos en que han de efectuar el pago, se les entreguen las acciones cuyo importe hubiere sido satisfecho, cancelándose en este caso las carpetas provisionales que les fueren entregadas.

Art. 11. Mi ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Modelo de proposicion.

El, ó los abajo firmados, se obligan á tomar..... acciones de carreteras, de á 2,000 rs. cada una, de la mision de 1.º de julio de 1856, al precio de..... por ciento de su valor nominal.

Madrid de junio de 1856.

Providencias judiciales.

D. Angel Gomez, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en esta parroquial fundó el bachiller D. Tomás Garcia, para que en el término de diez dias, último que se les señala, siguientes al de que se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador del mismo y escribanía del que refrenda, á deducir el derecho de que se crean asistidos á los espresados bienes, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de agosto de 1841; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado á instancia de parte declarada por ahora pobre.

Dado en Colmenar Viejo á treinta y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Angel Gomez.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido día 1.º de julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

HACIENDA.

La llamada La Aldehueta, sita en el término de Torrelaguna y el Bellon, cuya subasta se anunció en los Diarios de 12 y 28 de marzo y 14 de abril; y estando señalado para su remate el 17 del mismo, se suspendió por el fallecimiento del señor cura de San Justo, uno de los albaceas de la Sra. Doña Maria Fernandez Ribera, se señala nuevamente para el día 20 del corriente á las once de su mañana en la casa rectoral del actual Sr. cura ecónomo de dicha parroquia, sita en la plazuela del Conde de Miranda, núm. 7.

Los que quieran enterarse de la hacienda, su precio y condiciones, pueden avistarse todos los dias desde las nueve á la una con el notario D. José Maria de Garamendi, calle de Atocha, núm. 65, cuarto segundo de la derecha.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de Guadarrama, se halla de manifiesto por el término de cuatro dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin, el repartimiento ó lista cobratoria de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de dicha villa, para el segundo semestre del presente año segun prescribe la Ley de presupuestos vigente, á fin de que sus contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

En la villa de Paracuellos de Jarama, se halla formado y de manifiesto al público en la secretaria del ayuntamiento constitucional de la misma, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente al segundo semestre del corriente año. Lo que se anuncia al público para que los interesados en él comprendidos, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios, dentro del término de cuatro dias, con apercibimiento de que transcurridos serán desatendidas las reclamaciones que intenten.

En la villa de Santorcaz se subastan los pastos de rastrojera y barbechera de su término, cedidos por los dueños propietarios, por un año que principia á contarse desde San Juan del presente y finaliza en el de igual dia del año de 1857; y para sus remates están señalados los domingos 15 y 22 del actual de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se sacan á pública subasta los ramos de consumos por lo que resta del presente año, con la esclusiva en la venta al por menor de esta villa de Collado Villalba y su término municipal, acordado por el ayuntamiento y junta de asociados, segun lo dispuesto en el Real decreto é instrucion de 16 de abril último, cuyos remates se celebrarán los domingos 15 y 22 del corriente á las once de sus respectivas mañanas, en la casa de ayuntamiento.

En el dia 31 del mes de mayo pasado, ha sido recojida

por dos personas del campo, una yegua negra, su alzada seis cuartas y cuatro dedos, calzada de las cuatro estremidades, con una marca en la paleta derecha que forma una C; su edad como de seis á ocho años, y no habiendo quien la haya reclamado, se anuncia en este periódico para conocimiento de su dueño.

El ayuntamiento constitucional de San Martin de la Vega, autorizado competentemente ha acordado sacar á la subasta por término de seis años, los aprovechamientos de la Isla del Godan de esta comunidad vecinal; y ha señalado para su remate el domingo 13 de julio próximo en las salas consistoriales de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Meco, ha acordado arrendar por lo que resta del corriente año, la venta en esta jurisdiccion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates que tendrán efecto en la sala consistorial de diez á doce de la mañana en los dias 15 y 22 del corriente.

A voluntad de sus dueños se vende en pública y doble subasta para carbon, la mata titulada Los Orcajuelos, en la posesion denominada el término del Paular, jurisdiccion del pueblo de Rascafria, en el valle de Lozoya, con mas de 40,000 arrobas en precio de 60,000 rs. El remate se verificará el domingo 15 del actual desde las doce á la una del dia, en esta corte, en la casa habitacion del apoderado general de la finca, calle de la Union, núm. 8, cuarto segundo de la izquierda, y en el edificio convento del Paular, ante el guarda de la posesion, D. Pascual del Barrio, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto para los que quieran interesarse en dicha subasta. 2

ADVERTENCIA.

Faltando aun, aunque pocos, varios pueblos que no han satisfecho la suscripcion de este periódico, correspondiente al año próximo pasado, se les avisa por última vez, para que en un corto término verifiquen su pago en la redaccion establecida calle de la Madera alta, número 42, si no quieren aparecer en la lista de los morosos que se va á presentar al Excmo. Sr. Gobernado civil.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 54	á 61	rs. vn.
Cebada.....	de 29	á 31	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 22	rs. vn.

Madrid 9 de junio de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 12